RESOLUCIÓN Nº 652/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA VIGILANCIA S.A., CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

-1-

Asunción, 19 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

La presentación UOC N° 475/2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita la modificación del CONTRATO Nº14/2023, suscrito con la firma VIGILANCIA S.A., con RUC Nº 80006450-0, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la citada Constitución Nacional, y el decreto respectivo, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 652/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA VIGILANCIA S.A., CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

El Decreto Nº 6/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION, LOCACIONES Y SERVICIOS", que dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, finalmente, la modificación pretendida, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida procedente".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 652/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA VIGILANCIA S.A., CON RUC Nº 80006450-0, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 1008/2023, de fecha 19 de diciembre del corriente año, recomendando la suscripción de la Adenda N° 001/2023 al Contrato Principal N° 14/2023, suscripto con la firma Vigilancia S.A., en el marco del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2023 – Servicio de Seguridad y Vigilancia para la SND y el CAN - ID. N° 435.902, para lo cual será necesaria la autorización de la Máxima Autoridad Institucional de la suscripción de la adenda respectiva.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del CONTRATO Nº 14/2023, suscrito con la firma VIGILANCIA S.A., con RUC Nº 80006450-0, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902, de conformidad con lo señalado en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación del CONTRATO Nº 14/2023, suscrito con la firma VIGILANCIA S.A., con RUC Nº 80006450-0, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2023 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN, ID. 435.902, en el sentido de incluir la cláusula de retención del 0,5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 278 de la Ley Nº 7.050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Ley.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES – ASUNCIÓN

CESAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES